

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL PROGRAMA “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO” (NOE), PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL EN PRÁCTICAS DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PREFERENTEMENTE DE PRIMER EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027- PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas por las entidades que figuran en el **Anexo I** que acompaña a la presente Resolución y a la vista de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante resolución de 03 de marzo de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE) para la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, correspondiente al ejercicio 2025, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 – Programa FSE+ Canarias 2021-2027 (BOC extracto n.º 51, de 13 de marzo de 2025).

2º.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 14 de abril de 2025, habiéndose presentado las solicitudes relacionadas en el **Anexo I** de esta resolución.

3º.- Las subvenciones previstas en dicha convocatoria se financian con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2025: 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por un importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

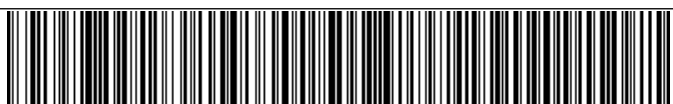
4º Mediante resolución de 01 de agosto de 2025 (BOC n.º 159 de 12/08/2025), de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se incrementa el crédito de la citada convocatoria en un millón setecientos catorce mil doscientos cuarenta y un euros (1.714.241,00 €), con cargo al crédito consignado en la aplicación 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, que queda en un importe total de ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (11.714.241,00 €).

5º.- Con fecha 12 de agosto de 2025, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

A los citados antecedentes les son de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28/04/2003), según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 02.03.2011).





Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de la Orden n.º 148/2023 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de mayo de 2023 (BOC n.º 111, de 09/06/2023), por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO” (NOE), con el objetivo de incentivar la contratación de personas desempleadas para la realización de una práctica laboral, preferentemente de primer empleo (a partir de ahora Bases reguladoras); de la resolución de 03 de marzo de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE) correspondiente al ejercicio 2025 (a partir de ahora la convocatoria); del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio y, en lo no previsto por éste, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Tercera.- Con este Programa se contribuye a continuar con la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

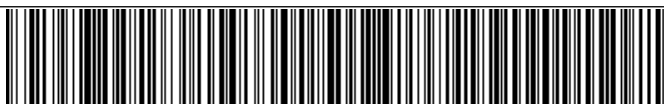
Cuarta.- Los proyectos aprobados podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (FSE+), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dentro del Objetivo político fijado en el artículo 5, apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, 4. *“una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar Europeo de Derechos Sociales”*. Objetivo específico: 4 a) *mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social*. Atendiendo a la Prioridad 1 (*Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social*); a la Prioridad 5 (*Empleo juvenil*).

Quinta.- Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, a este programa se le aplica la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

Sexta.- Atendiendo a lo establecido en las citadas Bases reguladoras de este programa y teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria para atender todas las solicitudes de subvención que cumplen los requisitos establecidos en las mismas y en la convocatoria, se procede a la concesión de subvenciones sin realizar la tramitación de resolución provisional.

Séptima.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,





III. RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones a las Entidades relacionadas en el **Anexo II** de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2025: 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación, con un importe total de ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (11.714.241,00 €) para la ejecución de los proyectos aprobados en los que se contratará a un total de 421 personas desempleadas, de los cuales 402 serán subvencionables, correspondiendo 30 puestos a personas tutoras y 372 puestos para la contratación de personas en la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

AÑO	PILA	TOTAL
2025	5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008	11.714.241,00 €

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el **Anexo III** de la presente resolución por los motivos recogidos en el citado anexo.

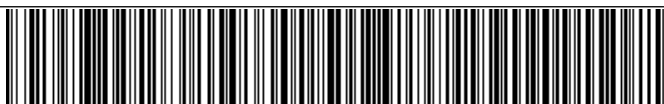
Tercero.- Dado que mediante este programa se subvencionan los costes laborales de las personas participantes mediante subvención calculada en base a los costes unitarios aprobados en la convocatoria, la aprobación del proyecto en los términos del Anexo II no exime a la entidad de la obligación de abonar los salarios que correspondan en función del convenio colectivo de aplicación así como de hacer frente a los gastos no subvencionados, necesarios para la ejecución del proyecto.

Cuarto.- De acuerdo con el resuelto quinto de la convocatoria, las subvenciones concedidas irán dirigidas a cubrir los costes de personal de los siguientes perfiles:

- Personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, que cumplan con los requisitos para ser contratadas bajo la modalidad contractual de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, según establece el Art. 11, punto 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Como mínimo el 50% del total de las personas participantes de este grupo, serán personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En el caso excepcional que no existiesen suficientes personas desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el perfil requerido, el porcentaje de participación en el proyecto podrá ser inferior al 50%.
- Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, a contratar bajo cualquier modalidad de contratación de las previstas en la legislación laboral, con perfil profesional adecuado para realizar las tareas de tutorización de las personas a contratar en prácticas, coordinando las acciones necesarias para la adaptación del puesto de trabajo, apoyando y acompañando a los trabajadores de prácticas en su incorporación y adecuación al puesto.

Aquellas ocupaciones que aparecen en el Anexo II con un 0 en la duración de contrato, corresponden a ocupaciones que la entidad entiende que mejorarán significativamente el proyecto, cuyo coste corre, totalmente, a cargo de la entidad y no se han tenido en cuenta para el cálculo de la subvención. Estas personas tendrán que ser demandantes de empleo, priorizándose las personas que buscan primer empleo, así como mujeres.

Quinto.- El plazo para el inicio de los proyectos será de máximo **un mes** a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, que surtirá efecto de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los





artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El inicio del proyecto por parte de las entidades beneficiarias se realizará siguiendo el procedimiento contemplado en la base Decimotercera de las Bases Reguladoras y en el resuelto decimoprimer de la convocatoria, acreditando este inicio mediante la presentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de inicio, de la documentación prevista en la base decimotercera de las Bases reguladoras, dentro de la cual está el **certificado de inicio** del proyecto. La presentación de este documento implicará la aceptación de la inclusión del beneficiario en cualquier lista de operaciones que pueda publicar la Unión Europea.

Sexto.- El personal a contratar en los proyectos subvencionados deberá cumplir con lo establecido en la base sexta de las Bases Reguladoras y en el punto 2 del Resuelto Quinto de la convocatoria, referente a los requisitos de participación:

1. Para las personas a contratar en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional: demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el SCE, preferentemente de primer empleo, que estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

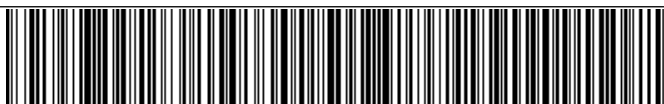
Entre la celebración del contrato, y la terminación de los referidos estudios, no podrá haber transcurrido más de tres años, o cinco, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, desde la terminación de los estudios. La entidad beneficiaria de subvención es responsable de verificar que las personas participantes cumplen los requisitos de titulación que exige el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para poder suscribir el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Como mínimo el 50% del total de participantes en el programa serán personas desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1 de este resuelto y lo establecido en la Base sexta de las Bases Reguladoras. En el caso excepcional de que no existiesen suficientes personas desempleadas inscritas en Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el perfil requerido y en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria, el porcentaje de participación en el proyecto podrá ser inferior al 50%. La entidad beneficiaria es responsable de verificar, en el caso de las personas participantes sujetas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que estos jóvenes han cumplimentado el apartado de la declaración responsable, donde indican que cumplen con los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El grupo de cotización de las personas a contratar en esta modalidad estará dentro de los grupos 1 al 9.

2. Personal a contratar para las tutorías: personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el SCE, ajustándose a las siguientes titulaciones: Licenciatura y/o grados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, Sociología o similar, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación, u otras Licenciaturas, Diplomaturas o grados, con formación y experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias levantarán acta de los procesos selectivos implementados con la designación del titular y de suplentes para la cobertura de los puestos. En el caso de no existir personas demandantes de empleo disponibles con el perfil requerido para cubrir los puestos de trabajo subvencionados, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación/titulación aprobada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede la subvención atendiendo al coste unitario establecido para cada grupo de cotización. En el caso extremo de que no existieran personas





candidatas dentro del grupo de cotización previsto, se podrá modificar éste, sin que pueda corresponder cambio en el importe concedido en el caso de tener que ir a un grupo de cotización superior que supusiera un incremento de la subvención. La modificación no podrá afectar a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este Órgano Gestor.

Octavo.- Se entenderá como fecha de inicio del proyecto subvencionado el día del inicio de la relación laboral de la primera persona trabajadora contratada como tutora subvencionada a través de este programa, a efectos de entender que el proyecto debe finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima aprobada en esta Resolución.

En el caso de que alguna entidad tenga prevista la contratación de personal adicional al proyecto, financiado a su cargo, con anterioridad a la contratación de los tutores, el inicio del proyecto se entenderá de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Los proyectos podrán iniciar a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

Noveno.- 1.-De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo decimoprimer y, en concreto, en el punto 8 de la convocatoria, el inicio de la obra o servicio se deberá certificar con el *Certificado de Inicio*, de acuerdo con el modelo aprobado por el Servicio Canario de Empleo, que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales.

Junto con el Certificado de Inicio se presentará escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, con un tamaño mínimo de A3, y fotos de los mismos, en el plazo máximo, de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al comienzo del proyecto. La presentación de este documento implicará la aceptación de la subvención.

2.- Asimismo, junto con esta documentación se deberá presentar, con carácter obligatorio:

a) En el mismo plazo indicado de 10 días hábiles desde el comienzo, y correspondiendo a los tutores:

- Declaración responsable que acredite que las personas contratadas para la tutorización conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus y del SCE. Este documento se corresponde con el Anexo III de la convocatoria donde, al mismo tiempo, autoriza al SCE a recabar la información necesaria para la gestión y el seguimiento del programa y comunica la situación de su unidad familiar y su pertenencia a alguna situación vulnerable.

- Copia de los contratos.

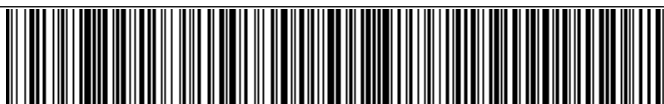
b) Una vez contratadas las personas para la realización de la práctica laboral, se presentará en el plazo de 10 días hábiles desde su contratación la siguiente documentación:

- Copia de los contratos realizados a las personas contratadas en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional

- Las declaraciones responsables de las personas contratadas en prácticas, en las que se recoja que los participantes conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus, que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN Corporaciones Locales y que se corresponde con el Anexo II publicado en la Orden de las Bases reguladoras.

La no presentación de esta documentación conllevará el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por incumplimiento de lo previsto en esta Resolución, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a los destinatarios de los





proyectos, y a la opinión pública en general, sobre el proyecto que se inicia así como sobre el papel que desempeña el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el desarrollo de las mismas, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en particular en su artículo 36, vendrán obligadas a hacer mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Para acreditar el cumplimiento de este apartado, la entidad deberá realizar sesiones con los participantes y dejar constancia gráfica, que deberá de formar parte de la memoria gráfica que tendrán que presentar con la documentación final del proyecto.

Undécimo.- 1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir el emblema de la Unión Europea, y el resto de menciones precisas para las ayudas que cuenten con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y sus especificidades para el SCE, así como en la Guía de Información y Comunicación del Programa FSE+ Canarias 2021-2027, que se elabore al efecto. En la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, se deberá hacer constar que las acciones se han financiado con cargo al Fondo Social Europeo Plus.

Además de lo señalado en el apartado anterior, en las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá hacer constar, tanto en los contratos como en el resto de documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo al Programa FSE+ Canarias 2021-2027.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de revocación o reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

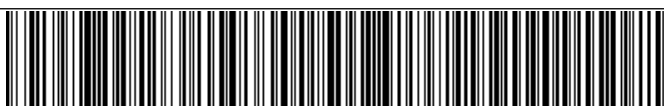
En la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo se ha puesto a disposición el modelo del cartel anunciador a utilizar:

https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/5528

Duodécimo.- 1. Atendiendo a lo previsto en el resuelto decimosegundo de la convocatoria, en cuanto al régimen de abono de la subvención, una vez presentada la documentación indicada en el resuelto noveno punto 1 y punto 2 a) de esta Resolución, el SCE ordenará el abono anticipado de la subvención. En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, se verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. Tal como se ha indicado en el resuelto noveno de esta Resolución, la no presentación de esta documentación tendrá como consecuencia el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por incumplimiento de lo previsto en esta resolución así como por el menoscabo del Plan Financiero aprobado por la Comisión Europea que puede suponer el no proceder al abono anticipado o la penalización del 3% de todo el importe del Programa de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Decimotercero.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en las Bases y en la Convocatoria, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al proyecto aprobado, si bien la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las Bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Decimocuarto.- La entidad beneficiaria presentará en el SCE, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, la documentación perceptiva para la justificación de los proyectos, estipulada en el punto 3 de la base decimoquinta de las Bases reguladoras:

- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada durante toda la duración del proyecto, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

- Memoria gráfica de las acciones de presentación, difusión y publicidad llevadas a cabo para la acción subvencionada, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

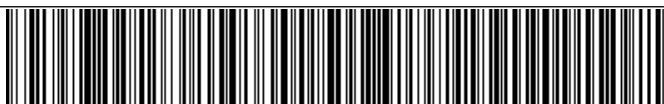
- Listado de sustituciones acaecidas durante la ejecución del proyecto (si procede) con indicación de la fecha que causa baja anticipadamente y la fecha de alta del trabajador/a que lo sustituye.

Con objeto de poder llevar la trazabilidad de cada puesto de trabajo, las entidades deberán llevar el seguimiento de las personas que han ocupado un mismo puesto de trabajo, al objeto de poder identificar a los sustitutos en caso de bajas o abandonos, a través del aplicativo SISPECAN.

Asimismo, en el caso de proyectos que supongan la obtención de un producto, junto con la documentación justificativa establecida, se deberá de aportar copia de dicho producto (informes, estudios, ...).

Decimoquinto.- 1. De acuerdo con el resuelto decimotercero de la convocatoria, los proyectos subvencionados con cargo a este programa se justificarán de acuerdo con el sistema de costes simplificados en la modalidad de coste unitario (CU), conforme a lo previsto en el artículo 53, 1, b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, descrito en resuelto octavo de la convocatoria, de manera que se aligere la carga administrativa que soportan las entidades beneficiarias y contribuya a un uso más eficaz y correcto de los Fondos.

2. Para el cálculo de la subvención justificada el CU se multiplicará por el número de meses de permanencia en el proyecto de cada participante, mediante cruce de sus datos laborales en la Seguridad Social, tal y





como se indica en la base decimoquinta de las Bases reguladoras, teniendo, las entidades beneficiarias, que aportar en tiempo y forma la documentación indicada en el resuelto anterior.

3. Teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelto Quinto, punto 2. a) de la convocatoria, que hace referencia al porcentaje de participación de personas en Garantía Juvenil, la imputación del gasto subvencionable correspondiente a las personas tutoras se realizará a razón del porcentaje de personas participantes en cada una de las Prioridades de actuación.

4. Para que sea justificable la contratación de los participantes con contrato para la obtención de práctica profesional, éstos tienen que haber permanecido en el proyecto un mínimo de 6 meses. En el caso de que alguno de estos participantes haya abandonado el proyecto antes de los 6 meses, su coste no será tenido en cuenta a la hora de calcular la subvención justificada, excepto que abandone el proyecto por haber conseguido una inserción laboral, fin último de una política de empleo, en cuyo caso su coste será subvencionable. En el caso de que la persona que haya abandonado el proyecto sea sustituida, se estudiará en la justificación final del proyecto, si la persona sustituta cumple el requisito de permanencia.

Decimosexto.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de este programa, en la convocatoria, en esta resolución, y en particular en lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, ambas ya citadas, así como el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro o de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE n.º 189, de 8.8.2000).

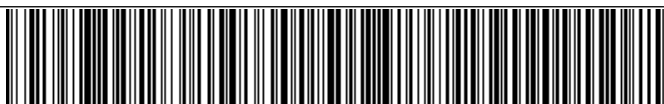
Decimoséptimo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- CAJAMAR: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160
- CAIXABANK: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejada, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimoctavo.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local, o su entidad vinculada o dependiente, al aplicativo del Servicio Canario de Empleo, denominado SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resultados de estas. Este acceso a la información debe regirse por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (BOE n.º 294, de 6.12.2018).

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales). Para ello se facilitarán a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones





asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles y los titulares de estas están obligados al secreto profesional de acuerdo con la citada Ley Orgánica 3/2018.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones. En este contexto, se ha actualizado el aplicativo a efectos de poder contemplar las sustituciones de los trabajadores para aquellos casos en que la entidad ha informado algún beneficiario con el resultado de "baja anticipada", porque dispone de fecha fin real informada anterior a la fecha fin prevista. Este resultado debe tener alguno de estas dos condiciones: no sustituye o sustituye, en cuyo caso deberá proceder a la correspondiente sustitución.

En el caso de que se contraten trabajadores que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores correrán a cargo de la entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores.

Asimismo, la entidad está obligada a recoger y grabar en dicho aplicativo los indicadores comunes que recogen situación familiar y situaciones especiales, que cada beneficiario debe declarar en el informe específico que se obtendrá del aplicativo, y que también cuyo modelo recoge el Anexo III de las Bases reguladoras, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La Entidad tratará los datos, conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. Este acceso de las entidades beneficiarias al fichero, es solo y exclusivamente para el ejercicio de las funciones descritas en este resuelvo; en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 2.3.11), conforme se propone, resuelvo.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.S. EL SECRETARIO GENERAL,

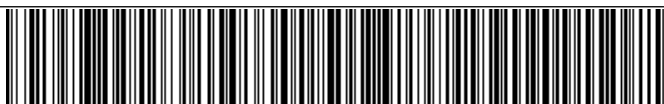
(Art. 8.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE)

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

P.S. EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN

(Resolución núm. 3919/2025, de 8 de abril de 2025)

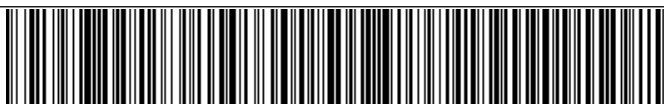




ANEXO I

Relación de Solicitudes

NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	TOTAL TRABAJADORES	DURACIÓN PROYECTO_MESES SUBV.
P3800002B	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	NOE LA PALMA 2025	628.558,00	22	13M
P3800004H	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE) La Gomera 2025	351.585,50	13	13M
P3500002E	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Nuevas Oportunidades de Empleo Lanzarote 2025-2026	676.039,00	24	13M
P3800001D	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Tenerife Avanza con NOE 2025-2026	3.341.758,00	120	13M
P3500001G	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	NOE Gran Canaria 2025	5.534.928,00	197	13M
P3500003C	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	Nuevas Oportunidades de Empleo de Fuerteventura 2025	586.729,50	23	13M
Q3800402D	INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	Nuevas Oportunidades de Empleo en el IASS 2025	256.623,50	10	13M
P3800003J	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EL HIERRO 2025	338.019,50	12	13M
P3803100A	Ayuntamiento de Los Realejos	Empleo Novel Los Realejos 2025	242.426,70	10	12M
43****87V	ENA MARIA ALVAREZ CONCEPCIÓN	Proyecto NOE 2025	0,00	1	13M
TOTAL			11.956.667,70	432	





ANEXO II

Relación de Entidades Beneficiarias y subvenciones concedidas

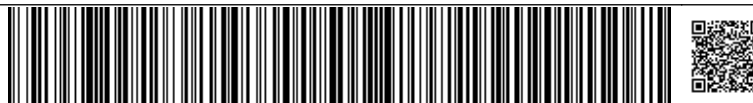
N.º EXPTE.	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DURACIÓN PROYECTO SUBV (meses)	GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPOLOGÍA	N.º TRABAJ.	JORNADA	DURACIÓN CTO. (meses)	N.º PUESTOS TUTORES/AS	N.º PUESTOS PRÁCTICAS	N.º PUESTOS NO SUBV.	BAREMO
1/1/2025-0311130852	P3800002B	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	NOE LA PALMA 2025	22	628.558,00	13	1	TITULADO SUPERIOR	TUTORES/AS DUR.DETERM.	2	100,00 %	2	2	20	0	8
							1	TITULADO SUPERIOR	PRÁCTICAS	11	100,00 %	12				
							5	OFICIAL PRIMERA	PRÁCTICAS	9	100,00 %	12				
2/1/2025-0311130852	P3800004H	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE) La Gomera 2025	13	351.585,50	13	1	Técnico Superior (Grado universitario)	TUTORES/AS DUR.DETERM.	1	100,00 %	2	1	11	1	8
							1	Técnico Superior (Grado universitario)	NO SUBV. DUR.DETERM.	1	100,00 %	0				
							1	Técnico Superior (Grado universitario)	PRÁCTICAS	7	100,00 %	12				
							5	Técnico Adm. (CFGs)	PRÁCTICAS	3	100,00 %	12				
							7	Auxiliares (CFGm)	PRÁCTICAS	1	100,00 %	12				
5/1/2025-0311130852	P3800001D	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Tenerife Avanza con NOE 2025-2026	120	3.341.758,00	13	1	Técnico Superior	TUTORES/AS DUR.DETERM.	8	100,00 %	2	8	109	3	8
							1	Técnico Superior	NO SUBV. DUR.DETERM.	3	100,00 %	0				
							1	Técnico Superior	PRÁCTICAS	50	100,00 %	12				
							3	Técnico Especialista	PRÁCTICAS	36	100,00 %	12				
							5	Administrativo	PRÁCTICAS	10	100,00 %	12				
							5	Ayudante técnico	PRÁCTICAS	13	100,00 %	12				
7/1/2025-0311130852	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	Nuevas Oportunidades de Empleo de Fuerteventura 2025	23	586.729,50	13	1	TÉCNICO SUPERIOR	TUTORES/AS DUR.DETERM.	3	100,00 %	2	3	17	3	8
							5	AYTE TÉCNICO ADM	NO SUBV. DUR.DETERM.	3	100,00 %	0				
							1	TÉCNICO SUPERIOR	PRÁCTICAS	16	100,00 %	12				
							5	AYUDANTE TÉCNICO	PRÁCTICAS	1	100,00 %	12				



ANEXO II (Cont.)

Relación de Entidades Beneficiarias y subvenciones concedidas

N.º EXPTE.	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DURACIÓN PROYECTO SUBV (meses)	GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPOLOGÍA	N.º TRABAJ.	JORNADA	DURACIÓN CTO. (meses)	N.º PUESTOS TUTORES/AS	N.º PUESTOS PRÁCTICAS	N.º PUESTOS NO SUBV.	BAREMO
9/1/2025-0311130852	P3800003J	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EL HIERRO 2025	12	338.019,50	13	2	GRUPO PROFESIONAL II	TUTORES/AS DUR.DETERM.	1	100,00 %	2	1	10	1	8
							7	GRUPO PROFESIONAL IV	NO SUBV. DUR.DETERM.	1	100,00 %	0				
							1	GRUPO PROFESIONAL I	PRÁCTICAS	9	100,00 %	12				
							5	GRUPO PROFESIONAL III	PRÁCTICAS	1	100,00 %	12				
4/1/2025-0311130852	P3500002E	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Nuevas Oportunidades de Empleo Lanzarote 2025-2026	24	676.039,00	13	1	TÉCNICO GRADO SUP	TUTORES/AS DUR.DETERM.	2	100,00 %	2	2	21	1	6
							1	TÉCNICO GRADO SUP	NO SUBV. DUR.DETERM.	1	100,00 %	0				
							1	TÉCNICO GRADO SUP	PRÁCTICAS	14	100,00 %	12				
							3	ENCARGADO/A ADM.	PRÁCTICAS	7	100,00 %	12				
6/1/2025-0311130852	P3500001G	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	NOE Gran Canaria 2025	197	5.534.928,00	13	1	TITULADO SUPERIOR	TUTORES/AS DUR.DETERM.	12	100,00 %	2	12	176	9	6
							1	TITULADO SUPERIOR	NO SUBV. DUR.DETERM.	4	100,00 %	0				
							5	CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR	NO SUBV. DUR.DETERM.	2	100,00 %	0				
							7	CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO	NO SUBV. DUR.DETERM.	3	100,00 %	0				
							1	TITULADO SUPERIOR	PRÁCTICAS	104	100,00 %	12				
							5	CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR	PRÁCTICAS	47	100,00 %	12				
							7	CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO	PRÁCTICAS	23	100,00 %	12				
							8	CERTIFICADO PROFES.	PRÁCTICAS	2	100,00 %	12				
8/1/2025-0311130852	Q3800402D	INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	Nuevas Oportunidades de Empleo en el IASS 2025	10	256.623,50	13	2	Técnico Medio	TUTORES/AS DUR.DETERM.	1	100,00 %	2	1	8	1	6
							2	Técnico Medio	NO SUBV. DUR.DETERM.	1	100,00 %	0				
							1	Técnico Superior	PRÁCTICAS	5	100,00 %	12				
							3	Técnico Especialista	PRÁCTICAS	3	100,00 %	12				
			TOTALES	421	11.714.241,00							TOTALES	30	372		



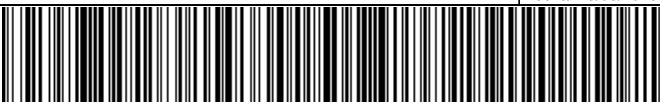


ANEXO III

Relación de solicitudes denegadas

N.º EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DENEGACIÓN
10/1/2025-0311130852	P3803100A	Ayuntamiento de Los Realejos	Empleo Novel Los Realejos 2025	No cumplir requisitos para ser entidad beneficiaria de subvención *
3/1/2025-0311130852	43****87V	ENA MARIA ALVAREZ CONCEPCIÓN	Proyecto NOE 2025	No cumplir requisitos para ser entidad beneficiaria de subvención *

* Incumplimiento de la base segunda, punto 1, de las Bases Reguladoras (BOC N°111, 09/06/2023) y del resuelvo quinto, punto 1, de la convocatoria (extracto BOC N°51, 13/03/25), que indican los requisitos para ser entidad beneficiaria de subvención: "podrán ser entidades beneficiarias de la subvención regulada en estas bases, los Cabildos Insulares y/o las entidades de derecho público, dependientes o vinculadas a las mismas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 18/08/2025 - 10:49:51 Fecha: 18/08/2025 - 09:56:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 6867 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/08/2025 11:21:46	Fecha: 18/08/2025 - 11:21:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kGzT51Hc_Qsniw9rXLyFIG36LKLu6K0X	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2025 - 11:22:49	